"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°040-2025-A/MDA

Awajún, 11 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN:

VISTO:

La Carta N°008-2025-CONSORCIO MANÁ-ETV/RC, con fecha de recepción de 28 de enero de 2025 (Registro Mesa de Partes N°000259); el Informe N°044-2025-OEySO/GEIN/MDA, de fecha 04 de febrero de 2025; Informe N°058-2025-GEIN/MDA, de fecha 04 de febrero de 2025; Informe Legal N° 0028-2025-OAJ/MDA, de fecha 07 de febrero de 2025; Informe N°059-2025-GM/MDA, de fecha 07 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018- EF (RLCE) y sus modificatorias vigentes, se tiene en el ***artículo 190º - Obligaciones del Contratista de ejecutar el Contrato con el personal ofertado.***

190.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*

190.2. *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*

190.3. *Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*

190.4. *Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*

190.5. *La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.*

190.6. *En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.*

190.7. *En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.*

190.8. *El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.*

Que, mediante Carta N°008-2025-CONSORCIO MANÁ-ETV/RC, ingresado a la Municipalidad Distrital de Awajun, por la unidad de Tramite Documentario, bajo registro N°259, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Eli Tello Villacencio-Representante Común del CONSORCIO EL MANA, quien Solicita autorización para la Sustitución de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo Ing. Herminia Celinda Nolasco Sandoval, quien a través de la Carta N°001-2025-HCNS/Esp.SST/CEM, de fecha 21 de enero de 2025, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo debido a motivos personales, por el Ing. José Omar Dávila Saldaña, identificado con DNI N°45821658 y CIP N°248522, el mismo que cumple con el perfil;

Que, con el Informe N°044-2025-OEySO/GEIN/MDA, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Ejecución y Supervisión de Obras, emite opinión técnica favorable con respecto a la Sustitución del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, y concluye: que el profesional propuesto Ing. José Omar Dávila Saldaña con registro CIP N°248522, cumple con la experiencia y calificaciones profesionales igual o superiores a la del profesional reemplazado según términos de referencia y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y recomienda la aprobación de la sustitución del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo solicitado por el Consorcio El Mana de la obra: "Construcción y Mejoramiento del Camino Vecinal SM-520 Emp. PE-5N, Bajo Naranjillo-San Francisco, Longitud 12 KM, Distrito de Awajún-Rioja-San Martin", con Código Único de Inversión 2274669;

Que, mediante el Informe N°058-2025-GEIN/MDA, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad distrital de Awajún, emite opinión favorable a la Sustitución del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las conclusiones y recomendaciones presentadas por la Oficina de Ejecución y Supervisión de Obras, solicitando emitir el acto resolutivo que apruebe la Sustitución del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo Ing. Herminia Celinda Nolasco Sandoval con registro CIP N°245902, remplazado por el Ing. José Omar Dávila Saldaña con registro CIP N°248522, quien reúne la experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores al personal saliente establecidas en las bases del Concurso Publico N°001-2023-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, que dio lugar a la contratación del ejecutor de obra;

Que, a través del Informe Legal N° 0028-2025-OAJ/MDA, de fecha 07 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE aprobar a través de un acto resolutivo la sustitución del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo Ing. Herminia Celinda Nolasco Sandoval con registro CIP N°245902, remplazado por el Ing. José Omar Dávila Saldaña con registro CIP N°248522, de la obra: "Construcción y Mejoramiento del Camino Vecinal SM-520 Emp. PE-5N, Bajo Naranjillo-San Francisco, Longitud 12 KM, Distrito de Awajún-Rioja-San Martin", con Código Único de Inversión 2274669, en cumplimiento a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-A/MDA de fecha 20 de febrero de 2024;

RESOLUCION DE ALCALDIA N°040-2025-A/MDA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la **SUSTITUCION** del **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la obra: "Construcción y Mejoramiento del Camino Vecinal SM-520 Emp. PE-5N, Bajo Naranjillo-San Francisco, Longitud 12 KM, Distrito de Awajún-Rioja-San Martin", con Código Único de Inversión 2274669, solicitado por el Consorcio El Mana, designándose al Ing. **JOSÉ OMAR DÁVILA SALDAÑA** con registro **CIP N°248522**, para asumir dicha labor, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Logística y de más áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR copia del presente acto resolutivo al Consorcio El Mana y Consorcio Supervisor Green ROAD de la obra: "Construcción y Mejoramiento del Camino Vecinal SM-520 Emp. PE-5N, Bajo Naranjillo-San Francisco, Longitud 12 KM, Distrito de Awajún-Rioja-San Martin", con Código Único de Inversión 2274669.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional www.gob.pe/muniawajun.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN
FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA
ALCALDE
DNI: 01036688